



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BCNO DAVIVIENDA
DEMANDADO	LUIS ALBERTO QUINTERO QUIROGA
RADICADO	68001 310301 2023-00222-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho proveer frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, frente a la providencia calendada 26 de septiembre de 2023, por medio de la cual se rechazó la demanda, por no haberse subsanado dentro del término legal.

Se proveerá además frente al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

1. Antecedentes

El Banco Davivienda, por intermedio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de LUIS ALBERTO QUINTERO QUIROGA, la cual se inadmitió mediante auto del 6 de septiembre de 2023.

Posteriormente, mediante auto del 26 de septiembre de 2023 se rechazó la misma, al no haberse subsanado oportunamente.

2. Del Recurso de Reposición

Inconforme con la decisión en comento, el vocero judicial de la parte actora la atacó, indicando que si bien obra en el expediente auto de fecha 6 de septiembre de 2023, el mismo no se notificó en debida forma, adjuntando para demostrar su aseveración, copia informal de la lista de estados electrónicos de fecha 7 de septiembre de 2023.

3. Para Resolver Se Considera

Con el propósito de definir la viabilidad de revocar la providencia atacada, cabe precisar que el recurso de reposición es un instrumento de carácter procesal para conseguir de quien adoptó la decisión impugnada su revisión directa, a fin de enmendar los eventuales yerros en los cuales ha podido incurrir, motivo por el cual corresponde al inconforme especificar los errores que a su juicio contiene la decisión, así como suministrar los argumentos de hecho y de derecho con los cuales pretenda que se acceda a su solicitud.

La notificación es el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso y tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso. Posibilita ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales.

La providencia que inadmitió la demanda debió notificarse por estados electrónicos del 7 de septiembre de 2023; sin embargo, pese a que la misma aparece registrada en la Plataforma Justicia XII, la misma no se encuentra en los estados electrónicos de dicha fecha. Veamos:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 001 2012 00201 00	Acción Popular	JAIMÉ ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA	UNIVERSIDAD DE SANTANDER -UDES-	Auto de Trámite ORDENA OFICIAR A TODOS LOS JUECES, DECLARA PERDIDA TOTAL DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO, ORDENA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE Y REQUIERE A LAS PARTES, FIJA FECHA DE RECONSTRUCCION PARA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 A.M.	06/09/2023	VIR	
68001 31 03 001 2017 00277 00	Divisorios	MARY SUSANA CANCELADO RUEDA	DEYANIRA ALCINOCHÉ GONZÁLEZ ARENAS	Auto requiere A LAS PARTES.	06/09/2023		
68001 31 03 001 2019 00201 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUMBERTO DÍAZ RUEDA	VIVIAN LEYLA NIÑO SANDOVAL	Auto de Trámite ORDENA OFICIAR A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA, DECLARA PERDIDA TOTAL DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO, ORDENA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE Y FIJA FECHA PARA RECONSTRUCCION PARA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 AM	06/09/2023	VIR	
68001 31 03 001 2019 00261 00	Abreviado	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS PIMIENTO C	Auto termina proceso por desistimiento CON SENTENCIA. SIN ARANCEL.	06/09/2023		
68001 31 03 001 2022 00088 00	Ordinario	MOVIPETROL S.A.S.	EDUARDO NIÑO BARRERA	Auto resuelve sustitución poder	06/09/2023	1	
68001 31 03 001 2022 00105 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS	FABIO ALEXIS MONSALVE CARDONA	Auto resuelve renuncia poder NIEGA RENUNCIA.	06/09/2023		
68001 31 03 001 2023 00078 00	Ejecutivo Singular	COINGENIEROS S.A.S.	ALEXANDER ORTIZ FLOREZ	Auto resuelve nulidad NIEGA NULIDAD.	06/09/2023		
68001 31 03 001 2023 00102 00	Ejecutivo Singular	GRUPO CONGRESA S.A	PARCO INGENIERIA CIVIL S.A.S.	Auto ordena entregar títulos A LA APRTE DEMANDADA.	06/09/2023		
68001 31 03 001 2023 00157 00	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SERGIO IVAN MANTILLA ORTIZ	Auto resuelve solicitud	06/09/2023		

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 7/029/2023

E: 1 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 001 2023 00233 00	Ejecutivo Singular	DARIO SOLANO ANGEL	ROSARIO ARTEAGA DE MURCIA	Auto inadmite demanda	06/09/2023		

Pues bien, ante la irregularidad enrostrada, se hace necesario impartir el remedio procesal del caso, en aras que la parte actora pueda ejercer su derecho de acceso a la administración de justicia, por lo que, sin necesidad de ahondar en razones, se repondrá la providencia calendada 26 de septiembre de 2023 y en su lugar, se procederá a ordenar que se notifique en debida forma el auto que inadmitió la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto objeto del recurso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en virtud de lo cual se revoca el proveído calendado 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, **notificar** en debida forma el auto que inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a597ea36f5e047ea2736d0535a63bf974660768ec02d5f96fb3806a9349b5f**

Documento generado en 07/11/2023 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>